

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 186
Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2017-00311-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Fanny Arias Bedoya

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo Singular de mínima Cuantía instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora FANNY ARIAS BEDOYA C.C. No. 24.719.357 en escrito que precede, al tenor de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

*Decrétese el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora **FANNY ARIAS BEDOYA C.C. No. 24.719.357** en el **BANCO POPULAR**, hasta la suma de **\$16.236.921 M/cte.** (que corresponde al saldo cobrado; y las costas más un 50% Art. 593. Nral. 10 del C.G.P.). La entidad bancaria deberá tener en cuenta la inembargabilidad que determina la ley en las cuentas de ahorros.*

Librese oficio al señor director del BANCO POPULAR S.A., como lo dispone el inciso 1º numeral 4º y numeral 10º artículo 593 del Código General del Proceso, para que la suma embargada sea puesta a órdenes de este Juzgado y para este proceso cuyo radicado es: 17-662-40-89-001-2017-00311-00, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 176622042001, Código No. 1 en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Samaná Caldas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 47

De la presente fecha, Samaná 07-04-2021.

Secretaria 

